

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca, Estado de México, septiembre 13 de 2017

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 67/2017

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Reglamento de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.	Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” 6 de septiembre de 2017 Sección Octava

01. Reglamento de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.

Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son de mandato público e interés social y tienen por objeto regular la estructura y funcionamiento del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.

El Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Estado de México deberá cumplir con los objetivos descritos en el numeral 12 de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México, éste se integrará por:

I. La Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de México.

II. La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de México.

III. Un representante de la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

IV. Un representante del Poder Judicial del Estado de México.

V. Un representante de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

VI. Un representante de la Legislatura del Estado de México.

VII. Un representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

VIII. Un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

IX. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México.

X. Un representante de la Subsecretaría General de Gobierno del Estado de México en representación de los 125 municipios.

XI. Un representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

XII. Un representante de la Dirección General de Políticas de Derechos Humanos.

XIII. Tres organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, con acreditación mínima de cinco años de su creación y de tres años de experiencia en derechos humanos, quienes comparecerán por medio de sus representantes.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Cada integrante contará con un suplente, quien asistirá a las reuniones de trabajo cuando no pueda asistir el representante titular, ambos tendrán voz y voto en la toma de decisiones, con excepción de los representantes y/o suplentes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Dirección General de Políticas de Derechos Humanos y de las tres organizaciones de la sociedad civil, quienes tendrán el carácter de observadores únicamente y contarán con el derecho de voz pero no de voto. Cada uno de los miembros de las instituciones públicas que forman parte del Mecanismo, fungirá como enlace en el interior de sus respectivas dependencias para el cumplimiento de las acciones generadas por dicho cuerpo colegiado.

La Secretaría Técnica convocará a los representantes de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de México, de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, del Poder Judicial del Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Legislatura del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de la Universidad Autónoma del Estado de México, de la Subsecretaría General de Gobierno del Estado de México en representación de los 125 municipios, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Dirección General de Políticas de Derechos Humanos a una reunión de trabajo para formar un Comité de selección el cual establecerá los lineamientos que deberá cubrir la convocatoria que se publicará para la incorporación de tres organizaciones de la sociedad civil como parte del Mecanismo.

La convocatoria de selección será publicada en la página oficial de la Consejería Jurídica, así como de los miembros del comité de selección citados en el párrafo que antecede y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con la finalidad que las organizaciones de la sociedad civil interesadas puedan participar en el procedimiento de selección que se establecerá en la misma, así como los requisitos que deberán presentar y los lineamientos a cumplir.

El Comité de selección analizará las constancias documentales de las organizaciones de la sociedad civil que participen y programará entrevistas como parte del procedimiento de ingreso al Mecanismo.

Una vez que se haya concluido con el procedimiento de selección de las organizaciones de la sociedad civil, la Secretaría Técnica notificará por oficio a las tres que hayan sido seleccionadas para su incorporación como parte del Mecanismo.

La Secretaría Técnica convocará a sus integrantes a sesiones ordinarias cada seis meses con la finalidad de llevar a cabo la evaluación diagnóstica identificando fortalezas y áreas de oportunidad, para en consecuencia, mejorar su diseño y reorientar su implementación

Para el monitoreo y la evaluación, el Mecanismo integrará las siguientes mesas de trabajo:

1. Grupo de Seguimiento al Presupuesto Público y se conformará por parte de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de México, así como por las y los representantes de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de la Legislatura del Estado de México, del Poder Judicial del Estado de México, de la Subsecretaría General de Gobierno del Estado de México, así como de los municipios que para tal efecto convoque dicha Subsecretaría, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Dirección General de Políticas de Derechos Humanos y de las organizaciones de la sociedad civil seleccionadas.

2. Grupo de Políticas Públicas, mismo que se integrará por la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de México, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de México, las o los representantes de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de la Universidad Autónoma del Estado de México, de la Legislatura del Estado de México, del Poder Judicial del Estado de México, de la Subsecretaría General de Gobierno del Estado de México, así como de los municipios que para tal efecto convoque dicha Subsecretaría, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Dirección General de Políticas de Derechos Humanos y de las organizaciones de la sociedad civil seleccionadas.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

3. Grupo de Promoción de Armonización Legislativa, el cual se integrará por parte de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de México, las o los representantes de la Legislatura del Estado de México, de la Universidad Autónoma del Estado de México, del Poder Judicial del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Subsecretaría General de Gobierno del Estado de México, así como de los municipios que para tal efecto convoque dicha Subsecretaría, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Dirección General de Políticas de Derechos Humanos y de las tres organizaciones de la sociedad civil seleccionadas.

4. Grupo de Acceso a la Justicia, que se integrará por parte de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de México, las o los representantes de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, del Poder Judicial del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de la Legislatura del Estado de México, de la Subsecretaría General de Gobierno del Estado de México, así como de los municipios que para tal efecto convoque dicha Subsecretaría, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Dirección General de Políticas de Derechos Humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Nota.- El Acuerdo de mérito podrá ser consultado en la página <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/sep068.pdf>

Lic. Eduardo Castro Ruíz
Jefe “B” de Proyecto

Elaboró

M. en D. Claudia Estrada Peralta
Subdirectora de Interlocución
Gubernamental y Legislativa

Revisó

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos

Revisó

M. en D. Erick S. Mañón Arredondo
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó